

# Resolución Gerencial General Regional

№ 605-2019-GGR-GR PUNO

	13	2	17	#	C.	2010
Puno,					•••	2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11904-2019-GGR, sobre Procedencia de la sustitución del RESIDENTE DE OBRA solicitado por el CONSORCIO ALBORADA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el informe N° 1404-2019-GR PUNO-GGR-ORSyLP/NYCC de fecha 27 de diciembre del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: PROCEDENCIA DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA REF.: a) INFORME N° 094-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/FFFA

b) CARTA N° 073-2019/NLMP-RL-CA/ISTP.MNB-J c) Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN – PUNO"...

Por medio del presente es grato saludarlo a Usted, a fin de presentar opinión respecto a Sustitución de personal técnico Residente de Obra, solicitado por el CONSORCIO ALBORADA con el documento de la Referencia a), en los siguientes términos:

#### I.-ANTECEDENTES.-

Con fecha 08 de mayo del 2019, se suscribió el Contrato N° 04-2019-LP-GR PUNO, Licitación Publica N° 018-2018-CS/GR PUNO. Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION, AUTOMOTRIZ, MINERIA, CONTABILIDAD, COMPUTACION, SECRETARIADO, ENFERMERIA, LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑEZ BUTRON, DISTRITO DE JULIACA, SAN ROMAN-PUNO", por parte del Gobierno Regional de Puno el Ing. Dione Pacoticona Mamani, y de parte de Contratista el CONSORCIO ALBORADA, el Sr. Gregorio Gabino Chaiña Sucasaca, consorcio integrado por 1)CONTRATISTA GENERALES & MINERIA LyR S.A.C. con RUC N° 20448245668, y 2) OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20556147508, por el monto de S/. 42'627,541.75 (Cuarenta y dos millones seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y un con 75/100 Soles), y un plazo de ejecución de 548 (quinientos cuarenta y ocho) días calendarios.

. Con CARTA N° 073-2019/NLMP-RL-CA/ISTP.MNB-J del 18/12/2019 el Consorcio ALBORADA solicita el cambio de Residente de Obra, presentando al Ing. Civil Rafael Santos Farfán Gutiérrez CIP 47848. En donde indica también que el Ingeniero Residente de Obra actual ha presentado su CARTA DE RENUNCIA por motivos de salud y otros estrictamente personales. II.-ANÁLISIS

. En primer lugar, es preciso indicar que de acuerdo con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.







# Resolución Gerencial General Regional

№ 605-2019-GGR-GR PUNO

	3	DIC	2019	
PUNO,				

Al respecto, el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

. Como se aprecia, la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes. En esa medida, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas.

No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable (y en determinados casos hasta necesario) que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas –respetándose, así, la calidad de la oferta– y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

. Con CARTA N° 073-2019/NLMP-RL-CA/ISTP.MNB-J, del 18/12/2019, el Contratista CONSORCIO ALBORADA, a través de su representante legal, solicita al cambio de Residente de Obra, donde indica que el Ing. Rolando Huaranca Quispe, ha presentado su CARTA DE RENUNCIA por motivos de salud y otros estrictamente personales, por lo que solicita la sustitución proponiendo al Civil Rafael Santos Farfán Gutiérrez CIP 47848, para lo cual adjunta su curriculum vitae.

Con INFORME N° 094-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/FFFA, el Especialista en Contrataciones II de la ORSyLP, Ing. Fredy Franz Flores Abarca, realiza la evaluación

y declara la Procedencia del Cambio del Ingeniero Residente de Obra, indicando que, se ha verificado que el Contratista CONSORCIO ALBORADA, ha acreditado una experiencia de 3,423 días, del Ing. Rafael Santos Farfán Gutiérrez, siendo esta mayor a los 3,351 días de experiencia acreditada por el Ing. Rolando Huaranca Quispe. Por lo Tanto, al haber el Contratista justificado la necesidad de Cambiar al Ingeniero Residente de Obra, y también el reemplazo propuesto cumple con mayor experiencia en, INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, en obras iguales o similares, se declara PROCEDENTE la el cambio de Ingeniero Residente.

III.-CONCLUSIONES.-

. Se Opina DECLARAR la PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCION DEL RESIDENTE DE OBRA, del Contratista CONSORCIO ALBORADA, solicitado con CARTA Nº 073-2019/NLMP-RL-CA/ISTP.MNB-J, del 18/12/2019. Habiendo llegado con retraso a la ORSyLP, sin embargo habiendo cumplido con las condiciones para cambio de Residente de Obra, se debe continuar con su trámite correspondiente.







# Resolución Gerencial General Regional

№ 605<sub>2019-GGR-GR PUNO</sub>

	121	DIC	2019	
Puno,		•••••		

## IV.-RECOMENDACIONES.-

La Gerencia General Regional debe resolver respecto a la sustitución solicitada y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de 08 (ocho) días siguientes, (...). Notificación a efectuarse al Contratista CONSORCIO ALBORADA, a la dirección establecida en la Adenda 03, comunicada mediante carta notarial por el Consorcio Alborada, en Av. Ignacio Merino N° 2134 Int. 404 del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima o al mismo lugar de la Obra..."; y

Estando al Informe N° 1404-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/NYCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 919-2019-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

Gerencia General

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA solicitada por el CONTRATISTA ALBORADA, en la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑEZ BUTRÓN DISTRITO DE JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO.", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DANTE COASACA NUÑEZ /
GERENTE GENERAL REGIONAL